

NUEVA CONSTITUCIÓN PARA UN NUEVO PACTO FUNDACIONAL

Miguel Barbosa Huerta

Una vez fracturado el pacto fundacional, no basta con reordenar, reorientar o pretender que el texto vigente tenga coherencia; es necesaria una nueva Carta Magna que restaure el constitucionalismo social, instaurando un verdadero Estado social y democrático, basado en el derecho al trabajo y salario remunerador, respeto a la dignidad humana y prevalencia del interés general, con valores de responsabilidad y solidaridad, como instrumento de igualdad y justicia social, para frenar la acumulación de riqueza y los privilegios que excluyen. Desde luego, con pleno respeto a los derechos de propiedad, libre empresa y libertades individuales.

Es necesario que la nueva Constitución emerja de un amplio acuerdo nacional, un nuevo pacto social que logre el consenso y compromiso de elaboración y aplicación, no sólo del Ejecutivo, los partidos políticos y grupos parlamentarios, sino de la ciudadanía y de todos los sectores de la sociedad, como la mejor garantía de legitimidad y efectividad de su contenido normativo.

La Constitución debe dejar de ser un conjunto de declaraciones programáticas para constituirse en un cuerpo normativo de aplicación directa e inmediata por los órganos del Estado, sin que esté condicionada su aplicabilidad al desarrollo de la legislación secundaria. Es decir, construir un sistema constitucional de derechos fundamentales con esencia y dimensión social que no sólo tenga un carácter formal, declarativo y

programático, sino que sus mandatos sean imperativos y directos, con vigencia vertical y transversal efectiva, para que su cumplimiento material inmediato vincule y condicione la actividad de los poderes y entes de los tres niveles de gobierno a la satisfacción de las necesidades sociales.

Esta nueva dimensión constitucional garantista debe preservar no sólo los derechos expresamente reconocidos, sino los que deriven de una interpretación de los principios y valores contenidos en su texto. Para que, según Luigi Ferrajoli, la nueva Constitución se establezca en un nuevo paradigma, con el objetivo de que el derecho y, por tanto, los derechos fundamentales no sólo tengan vigencia y validez formal, sino legitimidad formal y sustancial que correspondan con la realidad. Esto implica que los derechos fundamentales tengan efectiva vigencia y plena eficacia judicial en sus diversas funciones y actividades para la construcción de una nueva sociedad, basadas en nuevas formas de desarrollo y de una democracia sustancial.

Requerimos una economía de mercado, con sus características de propiedad privada, libertad de empresa e iniciativa privada fuerte, pero también una rectoría del Estado que despliegue políticas públicas redistributivas con contenido humano y social para corregir excesos individualistas o colectivos, además de un modelo solidario de desarrollo humano sustentable, alternativo al modelo neoliberal, que centre el bienestar de la población como fin y armonice los intereses de la sociedad, la naturaleza y el mercado.

Se necesita un nuevo Estado social de derecho que esté cimentado en la solidaridad colectiva, equidad social y eficiencia productiva como alternativa de organización jurídica y política para garantizar el bienestar de la población a partir del ejercicio de derechos fundamentales.

La aspiración de constitucionalizar un modelo que garantice los derechos sociales, a la par de un sistema garantista para los derechos individuales que instale a los derechos fundamentales como base de toda la actividad del Estado y configure a la norma fundamental como fuente verdadera de la vida política y social de nuestro país, parte de la premisa de asegurar las condiciones existenciales mínimas a toda la población, con la visión de que sólo se puede conseguir la efectividad y el pleno goce de los derechos humanos mediante la garantía de condiciones mínimas de existencia material del individuo.

También es una condición necesaria para este nuevo pacto fundacional que se consagre, desde la parte dogmática, un cuerpo amplio de derechos fundamentales, confirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente, dando especial fuerza jurídica a los derechos sociales, económicos y culturales mediante su interpretación más favorable y un sistema de garantías constituidas por procedimientos administrativos, judiciales, políticas públicas y servicios para hacerlos efectivos ante actos de infracción e incumplimiento, incluso mediante acciones jurisdiccionales plenamente justiciables, que irroguen a toda persona de legitimación activa para reclamar su cumplimiento, a partir de reconocer los principios de exigibilidad individual y colectiva, así como acceso pleno a la justicia.

Se necesita establecer un catálogo amplio, abierto y progresivo de derechos, obligaciones y garantías que incluya, entre otros: los derechos a la alimentación; al trabajo y a un salario remunerado; a la propiedad y la libre empresa; a la integridad psíquica y física; a la igualdad y a la no discriminación; a la libertad de conciencia; a la información y a la libertad de expresión; a la intimidad y derechos sexuales y reproductivos; a la garantía de audiencia y al debido proceso; a un medio ambiente sano y sustentable; a la educación; a la salud; a la vivienda; a la seguridad y previsión social; a la cultura; los derechos de las mujeres y de los niños, las niñas y los adolescentes; los derechos de participación política, y los derechos colectivos.

La efectividad de un sistema constitucional garantista exige, además, que se transforme el paradigma de democracia puramente representativa por una participación real, permanente, pluralista y solidaria de individuos y entes sociales en la exigencia y vigilancia del cumplimiento de los derechos. Asimismo, potenciar y desarrollar con amplitud el derecho a la información, la libertad de expresión y los mecanismos de democracia participativa y deliberativa que aseguren la inclusión e intervención de individuos y entes colectivos en el ejercicio de sus prerrogativas para hacer efectivo el vínculo permanente entre gobierno y sociedad, entre democracia social y política. Así, el cumplimiento de los derechos sociales se constituirá en el fundamento y la condición para el funcionamiento de la organización del Estado.

En la medida en que se alcance una relación indisoluble entre derechos políticos y sociales, la acción del nuevo Estado social estará

vinculada con una democracia real y participativa que salvaguarde los derechos sociales, económicos y culturales, en la que se instituya un verdadero factor de cohesión social e integración política, y se supere el carácter formalista del Estado y el concepto puramente representativo de la democracia. Así, se les atribuirá una dimensión social, pluralista y solidaria, potenciando la participación de la sociedad civil en la acción de desarrollo social. La aspiración es una sociedad mexicana con igualdad de derechos y no discriminación, a partir de legislar un nuevo sistema constitucional garantista que ofrezca eficacia material al cumplimiento de los derechos fundamentales, situando a nuestra Constitución como un sistema de normas de aplicación directa e inmediata, y convertirla en el fundamento de la vida social y la convivencia ciudadana. Se partirá de que esas normas constituyen mecanismos de inclusión, democratización y reivindicación social, y no sólo preceptos generales con reconocimiento teórico.

El anhelo es una sociedad mexicana inclusiva, social y culturalmente, estableciendo instituciones y procedimientos de vigencia real para que la democracia también se manifieste como un espacio de decisión compartida en la que surgen, se transforman y actualizan los derechos; y el Estado social y democrático de derecho restaurado organice y distribuya el poder político, al mismo tiempo que promueva el bienestar social universal y el pleno respeto de los derechos humanos como deberes de buen gobierno y de satisfacción de necesidades públicas.

Al cumplirse el centenario de nuestra Constitución, existe un rechazo generalizado en contra de los cambios parciales, incongruentes y distorsionadores del texto, impuestos de forma ilegal por mayorías parlamentarias para satisfacer intereses particulares de otros grupos de poder, aun contra la evidente afectación del interés público y el repudio de la sociedad. También contra la instauración de modelos de desarrollo incrustados desde los idearios de los partidos políticos hegemónicos y que, de manera calculada y criminal, han sumido en la pobreza y desigualdad social a más de la mitad de la población, en favor de la acumulación de riqueza de unos cuantos.

